

LENGUAJE RECOMENDADO PARA REFERIRSE A la trata y la explotación sexual de la prostitución EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL*

EVITAR USAR	PORQUE	MEJOR USAR ...
<ul style="list-style-type: none"> - Prostitución infantil - Trabajo sexual adolescente o joven. 	Estos términos responsabilizan a las víctimas de su propia explotación e invisibilizan al o los explotadores sexuales.	<ul style="list-style-type: none"> - Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres, personas, adolescentes, niñas, niños en “ejercicio de la prostitución” o “ejerciendo la prostitución” - Trabajadoras sexuales 	La prostitución no es una actividad o servicio que la víctima ejerza, es exclusivamente la conducta de los explotadores que comercian con seres humanos. Nadie puede consentir válidamente su propia explotación.	<ul style="list-style-type: none"> - Explotadas sexualmente en la prostitución - Mujeres en situación de prostitución - Víctimas de explotación sexual - Mujeres prostituidas
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadoras sexuales migrantes 	Calificar la prostitución como una forma de trabajo o una razón para migrar, viola el derecho internacional y los principios de los derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres explotadas sexualmente en contextos de migración - Refugiadas explotadas sexualmente - Víctimas de trata con fines de explotación sexual
<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres engañadas o secuestradas - Obligadas a “ejercer” la prostitución - Esclavas sexuales - Prostitución forzada 	La trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución ajena, no debe confundirse con otros delitos como el secuestro, la violación o la estafa. La coerción en la prostitución es invisible (deuda, amenaza, abuso de poder o de vulnerabilidad).	<ul style="list-style-type: none"> - Víctimas de trata con fines de explotación sexual - Víctimas de trata con fines de explotación en la prostitución ajena
<ul style="list-style-type: none"> - “Clientes o usuarios” 	Minimiza su responsabilidad en la comisión de delitos. Las personas no son mercancías.	<ul style="list-style-type: none"> - Explotadores sexuales - Prostituidores - Demandantes - Quienes pagan por utilizar sexualmente a las personas
<ul style="list-style-type: none"> - Empresarios, jefes, patrones, administradores - Dueños de establecimientos donde se ofrecen “servicios sexuales” 	La explotación de la prostitución ajena es un crimen reconocido por el derecho internacional. Ningún derecho humano permite la explotación sexual de otro ser humano.	<ul style="list-style-type: none"> - Explotadores sexuales - Proxenetas - Quienes se lucran de la prostitución ajena
<ul style="list-style-type: none"> - Turismo sexual - Sexo-turismo 	Normaliza el abuso que hace el crimen organizado y los explotadores sexuales de la infraestructura turística de un país.	<ul style="list-style-type: none"> - Explotación sexual en viajes y turismo

* Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 (Preámbulo, Arts 1, 2, 16, 17, 20); Convención Americana Sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de 1969 (Arts 5.1, 5.2, 6.1); Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW de 1979 (Arts 1, 5, 6, RG 35); Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, Ley 35 de 1961 y el Protocolo de 1967 sobre el estatuto del refugiado y Declaración ampliada de Cartagena de 1985; Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Belem do para – de 1994 (Arts 3-9); Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía del 2000 (Arts 3-9); Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) del 2000 (Arts 3, 5, 6, 8, 9.5); Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, Consejo Europeo, 2005; Ley modelo contra la trata de personas, UNODC, 2010; Directiva 2011/36/EU relativa a la Prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas; Resolución A7-0071/2014, Explotación sexual, prostitución y su impacto sobre la igualdad de género, Parlamento Europeo; Resolución 1983/2014 sobre Prostitución, trata y esclavitud moderna en Europa, Consejo de Europa – PACE; Adhesión al Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, Parlamento Europeo 2016.